



APROBADO
24 oct 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1º, el cual quedará así:

Artículo 1º. Objeto. Esta Ley tiene como objeto definir la política de paz **como una política** de Estado. Para ello, adiciona, modifica y prorroga disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, crea el Servicio Social para la Paz, entre otras disposiciones.

Atentamente,

ARIEL ÁVILA
Coordinador Ponente
Senador de la República

~~24 oct 2022~~
24 oct 2022

APROBADO
24 oct 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de las personas, **con enfoque diferencial**, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado **desarrollo desenvolvimiento**, el de su familia y su grupo social.

Atentamente,


ARIEL ÁVILA
Coordinador Ponente
Senador de la República


24 oct 2024

APROBADO
24 oct 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 6°, el cual quedará así:

Artículo 6°. Incorpórese un artículo nuevo a la Ley 418 de 1997, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 8A. GABINETE DE PAZ. Cada uno de los Ministerios que conforman el Gobierno Nacional deberá definir los componentes de la política pública de paz que hagan parte de su competencia. En sesiones bimestrales o cuando así lo determine el Presidente de la República, el Gabinete Ministerial sesionará como Gabinete de Paz. En esas sesiones los Ministerios presentarán informes sobre los asuntos a su cargo en esta materia.

PARÁGRAFO 1. El Gabinete de Paz será convocado por el Presidente de la República o por quien él designe, y los asuntos referidos a conversaciones, acuerdos y negociaciones con actores armados que se traten en sus sesiones, así como la información y documentos que se expidan en esta materia, podrán tener el carácter de reservados, excepto la información relacionada con la ejecución presupuestal de los Ministerios. A sus sesiones podrán ser invitadas las autoridades que defina el Presidente de la República. Deberá rendir un informe a la Nación acerca del desarrollo de los diálogos o acercamientos, sin vulnerar los compromisos de reserva pactados en los procesos.

PARÁGRAFO 2. El Presidente de la República podrá convocar a las sesiones del Gabinete de Paz a los representantes autorizados por el Gobierno Nacional que participen de diálogos, acercamientos, negociaciones o firma de acuerdos de paz, así como a otros servidores públicos, integrantes de las Comisiones de Paz del Congreso de la República, **Gobernadores y Alcaldes de zonas afectadas por el conflicto** o representantes de la sociedad civil que, por autorización del Presidente de la República, participen de los mismos.

El Alto Comisionado para la Paz será invitado permanente a las sesiones del Gabinete de Paz.

Atentamente,

ARIEL ÁVILA
Coordinador Ponente
Senador de la República

24 oct 2022

Constancia

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente

Proposición de modificación 02

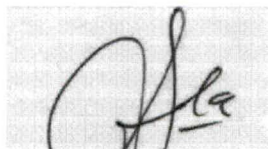
Modifíquese el Artículo 3 del del Proyecto de Ley N° 181 de 2022 Senado y 160 de 2022 Cámara "Por la cual se modifica, adiciona y prolonga la ley 418 de 1997, se define la política de Paz de Estado y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3

El Estado **garantizará** el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de las personas y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

El gobierno nacional, departamental y local reconocerá y brindará las garantías a las iniciativas humanitarias territoriales lideradas por las organizaciones de la sociedad civil y promoverá la participación de las comunidades en la realización de acuerdos humanitarios en los territorios más afectados por el conflicto armado a través de los gestores de paz designados por las organizaciones de la sociedad civil.

Cordialmente,



AIDA MARIANA QUILCUE VIVAS
Senadora Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

D. Quilcúe
19.08.2022

Por una Colombia diversa y en paz.



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

Constancias

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley número 181 de 2022 Senado - 160 de 2022 Cámara: "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de estado, y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese tres modificaciones al artículo 3, de la siguiente forma, el cual quedará así

ARTÍCULO 3º. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

El Estado garantizará la seguridad humana para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y al enfoque multisectorial e integral, que refuercen las estrategias de protección y empoderamiento de todas las personas y todas las comunidades.

La política de paz será prioritaria en los asuntos de Estado, transversal a estos, e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y acogimiento a la justicia.

La política de paz será una política de Estado y, en tal sentido, comprometerá a las autoridades de todas las ramas y niveles del poder público, quienes deberán orientar sus actuaciones a darle cumplimiento. Asimismo, los diferentes gobiernos deberán garantizar la formulación, implementación y continuidad de las políticas públicas de paz y, en consecuencia, tendrán el deber de concluir aquellas que sean fijadas por administraciones precedentes.

Justificación

El Estado garantizará la seguridad humana para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo, adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, con enfoque multisectorial e integral, que refuercen las estrategias de protección y empoderamiento de todas las personas y todas las comunidades.

La propuesta de modificación se basa en la inclusión de la totalidad de principios de la seguridad humana, los cuales son cinco: centrada en las personas, multisectorial, integral, específico en contexto y orientada a la prevención. Se adicionan los principios: multisectorial e integral. El primero se adiciona dada la necesidad de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

24-02-2022



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

direccionar la multi-sectorialidad en la promoción del dialogo entre los principales actores de diferentes sectores. Así mismo, la multi-sectorialidad permite evaluar las externalidades positivas y negativas que puedan afectar la respuesta a las condiciones de seguridad humana de las comunidades. De igual forma, el principio integral se adiciona, puesto que contribuye en denotar la importancia del análisis holístico de los siete componentes de la seguridad humana. Para así conducir procesos de análisis de las amenazas, vulnerabilidades y capacidades en cada uno de los componentes. Una vez se desarrolla el análisis sistémico o integral, se podrán promover estrategias de acción multisectoriales e igualmente sistémicas, que respondan a los criterios identificados.

Adicionalmente, se propone, no solo hacer referencia a la protección, sino también al empoderamiento. Para que quede así: "que refuercen las estrategias de protección **y empoderamiento** de todas las personas y todas las comunidades". La modificación se sugiere en el entendido de que la seguridad humana cuenta con la estrategia de protección y empoderamiento como balance entre los enfoques de bottom-up y top.down (de abajo hacia arriba, y de arriba hacia abajo), los cuales, respectivamente contribuyen a empoderar a la comunidad en su accionar para la construcción de paz en el territorio, y así no solo garantizar la protección o enfoque de arriba-hacia abajo donde sea el estado el único garante de la construcción de paz en base de la seguridad humana.

De esta manera, se garantiza que la construcción de paz y seguridad humana sea en doble vía. Y se involucre a la comunidad en el proceso de forma activa y permanente. Para lo cual, es necesario determinar las estrategias de empoderamiento que requieren partir del fortalecimiento de capital humano, para fomentar capacidades en construcción de paz especialmente en grupos focales con enfoque diferencial.

Finalmente, se sugiere agregar en el inciso tres los conceptos: Formulación e implementación. Para que quede así: "deberán garantizar la formulación, implementación y continuidad de las políticas públicas de paz

Lo anterior, dado que en Colombia realmente no se cuenta con suficientes políticas públicas de paz en el orden territorial. Y es necesario formularlas, y garantizar su implementación. No solo en territorios PDET sino también en todo el territorio nacional, entendiendo que las estrategias de paz no solo pueden focalizarse en territorios afectados por el conflicto, sino que también es necesario fomentar estrategias de paz positiva en los demás territorios para garantizar la paz desde el enfoque de desarrollo de la población.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Senadora Nadia Blel Scaff
Partido Conservador

CONSTANCIA DE RETIRO
24 de octubre de 2022.

Atendiendo a la situación de conflicto de interés manifestada y dejada como constancia en la Plenaria del 24 de octubre de 2022, me abstengo de participar de en la discusión y votación del **PROYECTO DE LEY NO. 160 DE 2022 CÁMARA - 181 DE 2022 SENADO** "Por medio del cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, se define la política de paz de Estado, y se dictan otras disposiciones", consecuentemente me retiro del recinto mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,



NADIA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

Dada
24 oct 2022